

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

6419

ORDEN de 26 de diciembre de 2018, de la Consejera de Educación, por la que se convocan subvenciones, correspondientes al curso académico 2018-2019, para la adquisición o arrendamiento de equipamiento dirigidas a centros privados concertados que imparten ciclos formativos de Formación Profesional.

El actual escenario de globalización de mercados y de la producción, y en consecuencia de gran competencia, exige nuevas estrategias que posibiliten alcanzar una posición competitiva al tejido empresarial vasco.

En esta coyuntura la Formación Profesional se ha presentado como un aliado fundamental en el desarrollo de los perfiles profesionales que garanticen el diseño y desarrollo de esas nuevas estrategias y la creación de un valor diferencial que posibilite, a su vez, un futuro sostenible para nuestras empresas y en consecuencia, un importante avance en la empleabilidad de las personas.

El IV Plan Vasco de Formación Profesional se ha convertido en instrumento referencial y guía del proceso de transformación efectiva del Sistema Vasco de Formación Profesional hacia un nuevo modelo integrado de formación basado en el potencial humano, como agente activo diferenciador, y dotado de un enfoque más competitivo e innovador en consonancia con la realidad empresarial.

Además, se está elaborando el V Plan Vasco de Formación Profesional que pretende dar respuesta a los retos que plantea la cuarta revolución industrial, avanzando hacia un desarrollo sostenible, impulsando el talento humano a través de la incorporación de competencias y cualificaciones que hagan frente a los retos derivados de un nuevo entorno productivo, asegurando la consolidación de la Formación Profesional sobre la base de la industria 4.0, la digitalización, la conectividad, el desarrollo sostenible, la gestión del conocimiento y los valores 4.0, para responder con éxito a las transformaciones laborales, económicas, científicas y culturales de nuestra sociedad.

El 5 de julio de 2018, se ha publicado la Ley 4/2018, de 28 de junio, de Formación Profesional del País Vasco que introduce de forma novedosa en la formación profesional un modelo combinado de FP, en el que se integran no solamente el ámbito de la formación profesional integrada definida en la Ley 1/2013, de 10 de octubre, de Aprendizaje a lo Largo de la Vida, sino, igualmente, los aprendizajes en innovación aplicada y emprendimiento activo. Se trata de dos ámbitos que deben transformar cualitativamente los efectos de la formación profesional en el ámbito económico y, especialmente, productivo, en la medida en que tendrá como objetivo la formación de personas activas, para las que la innovación en el ámbito de su profesión, así como el sentido de la iniciativa y el espíritu de emprendimiento en su sector económico, sean parte integrante de sus habilidades y, sobre todo, de sus objetivos profesionales.

Así mismo crea y regula una Red Vasca de Centros Especializados en el Modelo Combinado de Formación Profesional, que darán respuesta a los retos que se han planteado en el tejido productivo vasco. Todo ello incluye una formación avanzada, para conseguir una alta cualificación y especialización en las personas que cursan la FP, una innovación aplicada, tanto en el ámbito tecnológico, priorizando el apoyo a las pymes en mejora de producto, proceso productivo y servicio, como en el ámbito metodológico, que transforme la manera de aprender y mejore la adquisición

de competencias transversales. También la Ley establece la importancia de impulsar la cultura emprendedora y el apoyo a la creación de empresas en los centros de formación profesional.

Para el desarrollo, tanto de la Ley 4/2018, de 28 de junio, de Formación Profesional como del V Plan Vasco de Formación Profesional se llevarán a cabo las actividades con los siguientes objetivos:

– Facilitar el acceso a la oferta formativa de Formación Profesional y posibilitar al alumnado la adquisición de la competencia profesional, tanto en los centros de enseñanza como en centros de trabajo.

– Potenciar la implementación de proyectos de formación en alternancia en centros que imparten Formación Profesional.

– Garantizar el funcionamiento ordinario de la red pública y concertada de la Formación Profesional, así como de sus órganos de coordinación y apoyo.

Nos encontramos, por lo tanto, frente a una serie de retos que requieren de la participación activa de los centros de Formación Profesional en el diseño y desarrollo de proyectos que posibiliten la implementación de métodos innovadores de aprendizaje en entornos cada vez más especializados y complejos y que favorezcan, de este modo, la transferencia real del conocimiento adquirido por el alumnado y eleven, en definitiva, el nivel de especialización de las empresas y, por consiguiente, la obtención de una ventaja competitiva sostenible.

Por ello mediante la presente convocatoria se pretende fomentar e incentivar la participación de los centros privados concertados que imparten ciclos formativos de Formación Profesional en las diferentes iniciativas identificadas como estratégicas a través de la financiación de equipamiento vinculado al desarrollo de las mismas.

Esta convocatoria está encuadrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones contenidas en el Título VI del Decreto Legislativo 1/1997, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, que regula el régimen de ayudas y subvenciones de la administración pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene como objeto la financiación de la compra o cuotas de arrendamiento del equipamiento actualizado y necesario, así como gastos de instalación derivados, para la implementación de métodos y herramientas innovadoras de aprendizaje en el desarrollo curricular y para el despliegue de programas de Formación para el Empleo y de especialización profesional de los ciclos formativos indicados en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 2.– Personas beneficiarias.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente Orden, las personas físicas o jurídicas titulares de los centros privados que, en el curso académico 2018-2019, tengan concertado

en la Comunidad Autónoma del País Vasco algún ciclo formativo de grado medio o superior de los indicados en el Anexo I.

Artículo 3.– Gastos subvencionables.

1.– A los efectos previstos en esta convocatoria, se considerará gasto subvencionable la compra o arrendamiento de los equipamientos definidos en el artículo 1 de la presente Orden.

2.– El coste de adquisición o arrendamiento del equipamiento, en ningún caso, podrá ser superior al valor del mercado.

3.– En ningún caso se considerará el IVA como gasto subvencionable.

4.– La compra o arrendamiento del equipamiento objeto de la subvención de la presente Orden y el pago del mismo deberá materializarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio 2019. En este sentido, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la cuenta justificativa. Solo se puede tomar como importe subvencionable lo que efectivamente haya sido pagado.

5.– Los equipamientos subvencionados por la presente Orden estarán destinados al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo nunca inferior a dos años a contar desde la fecha de adquisición y/o fecha del contrato de arrendamiento del mismo.

Artículo 4.– Dotación presupuestaria y cuantía de la subvención.

1.– La cantidad total de las subvenciones destinadas en esta Orden es de un millón (1.000.000) de euros.

A los efectos contemplados en el artículo 5.3 de la Orden de 26 de abril de 2007, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la Resolución de las ayudas de la presente Orden queda supeditada a la previa existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el año 2019.

2.– Podrán acceder a las subvenciones objeto de convocatoria todas las solicitudes que presentadas en tiempo y forma acrediten reunir los requisitos establecidos en el artículo 5 de la presente Orden.

3.– La cuantía individualizada de cada subvención se determinará mediante el reparto proporcional de la dotación señalada en el apartado 1 de este artículo entre las solicitudes contempladas en el apartado 2, en función de la puntuación alcanzada por las mismas en aplicación de los criterios prevenidos en el artículo 8, sin que en ningún caso el importe que finalmente se conceda pueda superar la cantidad solicitada.

4.– Para llevar a cabo el citado reparto se procederá, en primer lugar, a determinar el valor por punto obtenido, para lo que se dividirá el montante de la dotación de la convocatoria entre el sumatorio de todas la puntuaciones alcanzadas por las solicitudes admitidas. La cuantía de la subvención correspondiente en cada caso será el producto de multiplicar el valor del punto resultante de dicho cálculo por el número de puntos obtenidos por la respectiva solicitud.

5.– En caso de que la cantidad resultante de dicho cálculo fuera superior a la cantidad solicitada, el importe de la subvención se ajustará al equivalente a esta, y el montante excedentario

se distribuiría, aplicando el sistema descrito, entre las solicitudes en que no concurriera dicha circunstancia.

Artículo 5.– Requisitos de participación.

En todo caso, para poder acceder a las subvenciones que se convocan mediante la presente Orden, las personas interesadas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser titular de un centro privado concertado que imparte en el curso académico 2018-2019 algún ciclo formativo de Formación Profesional de grado medio o superior de los indicados en el Anexo I de la presente Orden.

b) No encontrarse sancionado penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas por incurrir en discriminación por razón de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Ambos requisitos deberán mantenerse hasta el momento de la liquidación de la subvención concedida, siendo, por lo tanto, verificado su respectivo cumplimiento al momento de efectuar la concesión y de realizar los pagos.

d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.– Tramitación electrónica.

1.– Las personas interesadas solicitarán, consultarán y realizarán todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos de la sede electrónica del Gobierno Vasco.

2.– La tramitación electrónica está regulada en el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica y en la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Directora de Informática y Telecomunicaciones, que aprueba la Plataforma Tecnológica para la E-Administración –Platea–.

3.– Las especificaciones de cómo tramitar por canal electrónico las solicitudes, los modelos de documentación que se deben adjuntar y el resto de trámites relacionados con esta convocatoria están disponibles en la siguiente dirección electrónica:

https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2018/fp_ekipamendua/y22-izapide/es/

4.– Los trámites posteriores a la solicitud, incluida la justificación, se deberán realizar a través del apartado Mi carpeta en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/micarpeta>

Artículo 7.– Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1.– Las solicitudes (Anexo II), debidamente cumplimentadas en todos sus términos, deberán presentarse de forma electrónica, según se dispone en el artículo 6 de la presente Orden y en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria.

3.– En aplicación del artículo 50.6 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General

del País Vasco, y del artículo 13.7 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la solicitud incluye una declaración responsable mediante la que se acreditarán las siguientes obligaciones y requisitos:

a) Comunicar la solicitud y, en su caso, obtención de subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público y privado, indicando, en caso afirmativo, la cuantía y el nombre de la entidad concedente.

b) No hallarse sancionada administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas o no estar incurso en alguna prohibición legal que le inhabilite para ello, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

c) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

d) Que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que se acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas subvenciones.

4.– Las solicitudes deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Anexo III, Memoria justificativa del equipamiento necesario.

b) Para aquellos casos en que la persona solicitante hubiera completado la inversión a la fecha de presentación de la solicitud, se acompañará a la misma la documentación acreditativa de la materialización de la inversión y del efectivo gasto incurrido.

5.– La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización para que la Viceconsejería de Formación Profesional obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de las personas solicitantes de las subvenciones. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones administrativas positivas expedidas por el órgano competente.

6.– Si se advirtiera que la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación preceptiva y documentación adjunta se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de 10 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.– Criterios de valoración.

Los criterios de valoración de estas subvenciones serán los siguientes:

1.– El número de ciclos formativos diferentes, establecidos en el Anexo I de la presente Orden, impartidos y concertados con el Departamento de Educación, en el curso 2018-2019, cuyo valor ponderado será del 50%. Se asignará a cada ciclo formativo un coeficiente en función de su pertenencia a los grupos señalados en el Anexo I. Los coeficientes de aplicación, según los grupos a los que pertenecen, serán los señalados en la siguiente tabla:

lunes 31 de diciembre de 2018

Grupo de equipamiento de los ciclos formativos	Coficiente
A	1
B	1,5
C	2
D	2,5
E	3

Se sumarán los coeficientes anteriores correspondientes a los ciclos formativos que imparta cada centro en el referido curso académico. La solicitud que obtenga el máximo número en la suma de los citados coeficientes obtendrá la valoración máxima indicada al respecto, ponderándose al resto por medio de una proporción simple.

2.– El número de alumnado matriculado en el curso 2018-2019 en los ciclos formativos establecidos en el Anexo I de esta Orden, cuyo valor ponderado será del 20%. Se realizará la suma del número de alumnado matriculado en los distintos ciclos formativos incluidos en el párrafo anterior. La solicitud que obtenga el máximo número en la suma obtendrá la valoración máxima indicada al respecto, ponderándose al resto por medio de una proporción simple.

3.– El número de horas impartidas correspondientes a acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo cuyo valor ponderado será del 30%. Se sumarán el número de horas correspondientes a acciones formativas finalizadas en el ejercicio 2018 y certificadas por el organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo adscrito al Departamento de Empleo y Políticas Sociales, y el número de horas correspondientes a las acciones formativas gestionadas por Lanbide Euskal Enplegu Zerbitzua-Servicio Vasco de Empleo y reguladas a través de la convocatoria, para el ejercicio 2018, de ayudas económicas para la realización de acciones estratégicas formativas que se desarrollen por parte de las empresas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, publicada en el BOPV de 20 de junio de 2018.

A la solicitud que obtenga el máximo número de horas le corresponderá la valoración máxima indicada al respecto, ponderándose la valoración correspondiente al resto de solicitudes por medio de una proporción simple.

Artículo 9.– Instrucción del procedimiento.

1.– El Director de Planificación y Organización, será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión.

2.– Para el análisis, evaluación y selección de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, que actuará como órgano colegiado, y que estará compuesta por los y las siguientes miembros:

a) Presidente: D. Nicolás Sagarzazu Alzua, Director de Planificación y Organización o persona que lo sustituya.

b) Vocales:

D.^a M.^a Eugenia Santos Urdiain o persona que la sustituya, Responsable del Servicio de Formación Profesional.

Un/a Técnico/a de la Dirección de Planificación y Organización de la Delegación Territorial de Bizkaia.

Un/a Técnico/a de la Dirección de Planificación y Organización de la Delegación Territorial de Gipuzkoa.

D.^a. Edurne Iturrioz Aramendi o persona que la sustituya, Personal Técnico de la Dirección de Planificación y Organización de la Delegación Territorial de Gipuzkoa.

D. Aitor Panera Alonso o persona que lo sustituya, Personal Técnico de la Dirección de Planificación y Organización de la Delegación Territorial de Álava.

D. Pablo Gaztelumendi Martínez o persona que lo sustituya, Personal Técnico de la Dirección de Planificación y Organización, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

3.– La Comisión de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes presentadas, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas beneficiarias mediante los medios electrónicos establecidos en el artículo 6 de la presente Orden, concediéndoles, a su vez, un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación, para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que transcurrieran 10 días naturales sin que se acceda a su contenido se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que de oficio o a instancia de la persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

4.– Examinadas las alegaciones presentadas, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución del procedimiento que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la cual será elevada por el Director de Planificación y Organización, como órgano instructor, al Viceconsejero de Formación Profesional para su posterior resolución.

5.– Las propuestas provisionales y definitivas de resolución no crean derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Resolución de concesión.

Artículo 10.– Proceso de resolución, notificación y procedimientos de publicidad.

1.– Las solicitudes presentadas en la convocatoria se tramitarán en un único procedimiento, cuya resolución, decidiendo todas las cuestiones planteadas por las personas interesadas, corresponde, a propuesta de la Comisión de Valoración, al Viceconsejero de Formación Profesional.

2.– La Resolución que se adopte determinará la concesión y, en su caso, la denegación de las subvenciones solicitadas, expresando en el caso de las primeras, el nombre o denominación social de las personas beneficiarias, el centro educativo concernido, la puntuación obtenida y la cuantía de la subvención concedida. En el caso de las denegadas recogerá el nombre o denominación social de las personas solicitantes y los motivos que fundamenten la denegación.

3.– La Resolución a la que se refiere en el párrafo anterior no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.– La Resolución que se adopte será notificada individualmente a las personas interesadas, sin perjuicio de que a efectos de general conocimiento se publicará en el Boletín Oficial del País

Vasco la relación de personas beneficiarias con indicación del respectivo centro docente concernido, puntuación obtenida e importe de la subvención concedida.

5.– El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar lo resuelto a las personas interesadas será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente orden de convocatoria, transcurrido el cual sin haberse notificado resolución alguna, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud de subvención, a los efectos de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.– La concesión y, en su caso, el pago a las personas beneficiarias de la subvenciones previstas en la presente Orden quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus órganos Autónomos, se halle todavía en tramitación.

Artículo 11.– Justificación.

1.– La documentación justificativa deberá presentarse utilizando los medios electrónicos de la sede electrónica del Gobierno Vasco a través del apartado Mi carpeta en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/micarpeta>

2.– Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán presentar la siguiente documentación correspondiente a la cuenta justificativa:

a) Anexo IV – Memoria económica justificativa. Este documento contendrá una relación de las facturas/pagos de cuotas de arrendamiento, con identificación del acreedor, número de factura, fecha de emisión y fecha de pago. Este anexo se acompañará de las facturas y de la documentación acreditativa del pago de las mismas, en formato electrónico o copias digitalizadas.

b) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En el caso de arrendamientos, justificación de la parte proporcional de la cuota mensual de los gastos de arrendamiento financiero, mediante copia del contrato y los correspondientes recibos de pago.

Las personas beneficiarias deberán tener en custodia y a disposición de la Dirección de Planificación y Organización por si esta así lo requiere, toda la documentación original justificativa.

c) Anexo V – Memoria final, que recogerá, entre otros aspectos:

- Breve explicación de la inversión realizada.
- Información sobre el grado de consecución de los objetivos programados.
- Evaluación de los resultados y propuestas de mejora.

3.– El plazo máximo para presentar esta documentación será hasta el 15 de septiembre de 2019.

4.– Para obtener el total de la cantidad concedida, los costes imputables a la adquisición de equipamiento deberán superar o ser equivalente a esta.

Artículo 12.– Abono de las subvenciones.

El abono de las subvenciones concedidas se realizará en un único pago previa correcta justificación de las mismas.

Artículo 13.– Incumplimiento y procedimiento de reintegro.

1.– Será causa de revocación y de reintegro de las subvenciones percibidas, así como de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, si concurriera alguno de los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, el Departamento de Educación, se reserva la facultad de realizar las comprobaciones pertinentes.

2.– Para proceder al reintegro se seguirá el procedimiento establecido al efecto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participen en su gestión, sin perjuicio de las demás acciones que procedan. Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales.

Artículo 14.– Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de otras subvenciones vulnerando los límites establecidos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

A estos efectos la Dirección de Planificación y Organización dictará la oportuna resolución de liquidación en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

Artículo 15.– Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con aquellas otras que, teniendo un mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. En este caso, deberá comunicarse la obtención de otras subvenciones o ayudas. Caso de producirse sobrefinanciación, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

Artículo 16.– Condiciones de realización de la actividad y obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán realizar el proyecto de acuerdo con las condiciones y cumplir las obligaciones que se detallan a continuación:

1.– Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de 15 días naturales tras la fecha de notificación de la concesión de la subvención, las personas beneficiarias no renunciaron expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ha sido aceptada.

2.– Destinar los equipamientos subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo nunca inferior a dos años a contar desde la fecha de adquisición y/o fecha del contrato de arrendamiento del mismo.

3.– Justificar ante la Viceconsejería de Formación Profesional el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la convocatoria.

4.– Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5.– Facilitar a la Viceconsejería de Formación Profesional, a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información sobre las subvenciones recibidas con cargo a esta convocatoria que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones.

6.– Comunicar a la Viceconsejería de Formación Profesional, la obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o ente, tanto público como privado, destinados a la misma finalidad que la contemplada en la presente Orden.

7.– Comunicar a la Viceconsejería de Formación Profesional la modificación de cualquier circunstancia que haya podido ser tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

8.– Facilitar a la Viceconsejería de Formación Profesional el control, seguimiento y evaluación de cada uno de los equipamientos subvencionados.

9.– Adoptar medidas de difusión de las subvenciones percibidas. Las citadas medidas de difusión deberán limitarse a la inclusión en los soportes, tanto informáticos como de cualquier otro tipo, de la siguiente expresión: «Este equipamiento ha sido financiado por la Viceconsejería de Formación Profesional del Departamento de Educación del Gobierno Vasco en la convocatoria del año 2018».

10.– Cumplir cualesquiera otras obligaciones que establece el artículo 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 50.2 del Decreto Legislativo 1/1997, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Artículo 17.– Protección de datos.

1.– De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de datos, los datos de carácter personal recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por las personas participantes en la misma, serán incluidos en el fichero denominado «Subvenciones y ayudas», cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria de subvenciones, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. La responsable de este fichero es la Dirección de Planificación y Organización. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Planificación y Organización, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

2.– La solicitud de participación en esta convocatoria conlleva la autorización a la Dirección de Planificación y Organización, para comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo un recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes o un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden se sujetan a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Título VI y Capítulo III del Título VII del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre y a la regulación básica recogida en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de esta última.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 26 de diciembre de 2018.

La Consejera de Educación,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.

lunes 31 de diciembre de 2018

ANEXO I

CICLOS FORMATIVOS SUBVENCIONABLES, JUNTO AL SECTOR,
FAMILIA Y GRUPO DE COSTES AL QUE PERTENECE

Sector	Familia	Ciclo formativo	Grupo
Industrial	Artes gráficas	Diseño y edición de publicaciones impresas y multimedia	C
		Diseño y gestión de la producción gráfica	D
		Impresión gráfica	E
		Preimpresión digital	B
	Textil , confección y piel	Confección y moda	B
		Patronaje y moda	B
	Electricidad y electrónica	Automatización y robótica industrial	B
		Instalaciones eléctricas y automáticas	B
		Mantenimiento electrónico	B
		Sistemas electrotécnicos y automatizados	B
		Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	B
		Electromedicina clínica	C
	Industrias alimentarias	Instalaciones de Telecomunicaciones	C
		Procesos y calidad en la industria alimentaria	B
	Fabricación mecánica	Panadería, repostería y confitería	B
		Diseño en fabricación mecánica	B
		Programación de la producción en fabricación mecánica	D
		Mecanizado	D
		Construcciones metálicas	D
	Transporte y Mantenimiento de vehículos	Soldadura y calderería	D
		Automoción	D
		Electromecánica de vehículos automóviles	E
		Carrocería	C
	Instalación y mantenimiento	Electromecánica de maquinaria	C
		Instalaciones de producción de calor	C
		Instalaciones frigoríficas y de climatización	C
		Mantenimiento electromecánico.	C
		Mecatrónica industrial	D
		Mantenimiento de instalaciones térmicas y de fluidos	C
	Química	Desarrollo de proyectos de instalaciones térmicas y de fluidos	D
		Laboratorio de análisis y control de calidad	C
		Química industrial	C
		Operaciones de laboratorio	B
Planta química		E	
Madera, mueble y corcho	Química ambiental	B	
	Instalación y amueblamiento	C	
	Carpintería y mueble	C	
Energía y agua	Diseño y amueblamiento	C	
	Eficiencia energética y energía solar térmica	C	
Marítimo- pesquera	Mantenimiento y control de la maquinaria de buques y embarcaciones	C	
	Organización del mantenimiento de maquinaria de buques y embarcaciones	C	
Servicios	Informática y comunicaciones	Administración de sistemas informáticos en red	A
		Desarrollo de Aplicaciones multiplataforma	A
		Desarrollo de aplicaciones web	A
		Sistemas microinformáticos y redes	A
	Sanidad	Laboratorio clínico y biomédico	A
		Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear	B
		Documentación y administración sanitarias	A
	Ortoprótisis y productos de apoyo	C	

lunes 31 de diciembre de 2018

- No ha recibido ninguna sanción, penal o administrativa, que le imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No está incurso en ninguna prohibición legal que la inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo.
- Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- Los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son verdaderos.

Documentos aportados

Tipo de documento	Nombre

Comprobación de oficio por parte del órgano instructor

De acuerdo con la normativa aplicable, el órgano instructor de este procedimiento comprobará en la administración competente los siguientes datos:

Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias (Diputaciones forales de la CAE o Agencia Estatal Tributaria).

Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)).

- ME OPONGO a la comprobación de oficio por parte del órgano instructor de este procedimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015).

Nota: en caso de oponerse deberá aportar todos los documentos requeridos en el procedimiento.

_____, a _____

(Lugar) (Fecha)

(Firma electrónica del titular)

lunes 31 de diciembre de 2018

ANEXO III

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO

DENOMINACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO:
N.º DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:

RELACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS VINCULADOS A LOS EQUIPAMIENTOS A SUBVENCIONAR	
Familia Profesional	Ciclos formativos

OBJETIVOS VINCULADOS A LOS EQUIPAMIENTOS A SUBVENCIONAR
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-

ÁMBITOS ESTRATÉGICOS DEL IV PLAN VASCO DE FORMACIÓN PROFESIONAL VINCULADOS A LOS EQUIPAMIENTOS A SUBVENCIONAR	
<input type="checkbox"/> Formación integrada	<input type="checkbox"/> Internacionalización
<input type="checkbox"/> Innovación aplicada	<input type="checkbox"/> Centros de Formación Profesional
<input type="checkbox"/> Emprendimiento activo	

GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA - Indicadores	HB
1.- N.º de grupos, según familia profesional, que utilizan los equipamientos subvencionados	
2.- N.º de alumnado matriculado en los ciclos formativos que incorporan los equipamientos subvencionados	
3.- N.º de acciones formativas de Formación profesional para el empleo que incorporan los equipamientos subvencionados	

HB: VALORES META

DETALLE DEL EQUIPAMIENTO A SUBVENCIONAR			
N.º UNIDADES	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO A SUBVENCIONAR	IMPORTE unidad (sin IVA)	IMPORTE TOTAL (sin IVA)
SUBVENCIÓN SOLICITADA			

Período durante el cual se destinarán los bienes al fin concreto (n.º de años)	
--	--

_____, a _____
 (Lugar) (Fecha)
 (Firma de la persona solicitante)

lunes 31 de diciembre de 2018

ANEXO V
MEMORIA FINAL

DENOMINACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO:			
N.º DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:			
Subvención solicitada		Subvención concedida	

RELACIÓN DE CICLOS FORMATIVOS VINCULADOS A LOS EQUIPAMIENTOS ADQUIRIDOS	
Familia Profesional	Ciclos formativos

ÁMBITOS ESTRATÉGICOS DEL IV PLAN VASCO DE FORMACIÓN PROFESIONAL VINCULADOS A LOS EQUIPAMIENTOS ADQUIRIDOS	
<input type="checkbox"/> Formación integrada	<input type="checkbox"/> Internacionalización
<input type="checkbox"/> Innovación aplicada	<input type="checkbox"/> Centros de Formación Profesional
<input type="checkbox"/> Emprendimiento activo	

BREVE MEMORIA EXPLICATIVA DE LA INVERSIÓN REALIZADA			
GRADO DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA - Indicadores	HB	LB	D %
1.- N.º de grupos, según familia profesional, que utilizan los equipamientos subvencionados			
2.- N.º de alumnado matriculado en los ciclos formativos que incorporan los equipamientos subvencionados			
3.- N.º de acciones formativas de Formación Profesional para el empleo que incorporan los equipamientos subvencionados			

HB: VALORES META

LB: VALORES OBTENIDOS

D: DESVIACIÓN

EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS Y PROPUESTAS DE MEJORA. Otra información que se considere de interés a aportar

--

_____, a _____
 (Lugar) (Fecha)
 (Firma de la persona beneficiaria)